

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5.- Autonomía, manifiesta “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el inciso cuarto del Art. 5 manifiesta: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden en su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley...”

Que, el Art.6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Garantía de autonomía, señala “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley...”;

Que, el Art. 29 del COOTAD, señala que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el Art. 55 del COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 57 del COOTAD, señala las atribuciones del concejo municipal, entre otras el literal a) respecto al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 568 del COOTAD determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) Servicios administrativos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones No.006-CNT-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Agencia Nacional de Transito mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo ejecute las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de septiembre de 2014;

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal p), le corresponde al GAD Municipal de Chambo Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

Que, con fecha 20 de Julio del 2015 el Concejo Municipal del Cantón Chambo expide "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"

Que, la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal de Chambo, ha presentado al Pleno del Concejo para que sea conocido y aprobado el Informe con los justificativos técnicos y jurídicos correspondientes, que establecen la necesidad de integrar a la Ordenanza vigente, un nuevo servicio con el respectivo valor de pago.-

En uso de las atribuciones conferidas Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Art.1.- Añádase al cuadro de servicios y valor constante en el Artículo 3:

Permiso de Operación por Unidad	3.000,00
---------------------------------	----------

DISPOSICION FINAL

La presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE

TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO DEL CONCEJO GADM CHAMBO

CERTIFICO: que " **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesiones Extraordinarias del 13 y 15 de junio del 2018; en primero y segundo debate respectivamente.

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO " LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 15 de Junio del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial "**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**", el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**

Chambo, 15 de Junio del 2018

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO.

